

**ACUERDO No. 003
(07 DE MARZO 2023)**

Por medio del cual se aprueba el Nuevo Plan de Premios de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E. (del 08 de mayo de 2023 al 30 de julio de 2024)

La Honorable Junta Directiva de la Lotería del Tolima E.I.C.E. en uso de sus facultades legales y estatutarias y especial las conferidas en la Ordenanza No. 017 de 2001 y el Acuerdo de Junta Directiva 00000002 de 2001, Decreto No. 1068 de 2015 y No. 1494 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 “por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar” establece en su CAPITULO III- el Régimen de Loterías.

Que Decreto No 1068 de 2015, modificado por el Decreto No 1494 de 2021, en artículo 1º, establece:

Modifíquese el artículo 2.7.1.2.6 del Decreto No 1068 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.7.1.2.6 Formulación de los Planes de Premios. Los planes de premios para los sorteos ordinarios y extraordinarios de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes, serán aprobados por el órgano máximo de dirección del administrador de la lotería, según lo previsto por el artículo 18 de la Ley 643 de 2001, atendiendo las necesidades del mercado y la capacidad financiera de la empresa, condiciones que se establecerán por medio de los estudios técnicos de administración de riesgos, financieros y de mercados. Cuando el juego se opere a través de terceros la aprobación del plan de premios corresponderá al administrador del juego (...).”

Que la Ordenanza No. 017 de 2001, “Por la cual se ordena la creación de una empresa industrial y comercial del estado, denominada Lotería del Tolima, se adopta su estatuto básico, y se da una facultad, para expedir el régimen para la liquidación de la entidad descentralizada del departamento del Tolima beneficencia del Tolima” en su artículo 13, Numeral 4º establece como una de las funciones del Gerente de la Junta Directiva de la Lotería del Tolima:

“FUNCIONES DEL GERENTE: Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto social y comercial (...).”

Que el Acuerdo No. 000002 del 28 de junio de 2001 “Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de la empresa industrial y comercial del estado del orden departamental Lotería del Tolima” establece en artículo 10º, Numeral 8º:

“FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Fijar y aprobar el plan de premios de la Lotería, así como sus modificaciones y las condiciones propias del sorteo (...).”

Que la Gerente de la Lotería del Tolima, Dra. NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ, mediante certificado de fecha 03 de marzo de 2023, el cual se encuentra anexo al presente acuerdo, *“Que la reserva técnica para el pago de premios constituida por la Lotería del Tolima asciende a la suma de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$8.733.903.625) en los Estados Financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022”*.

Que la Gerente de la Lotería del Tolima, Dra. NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ, mediante certificado de fecha 03 de marzo de 2023, el cual se encuentra anexo al presente acuerdo, *“Que el Patrimonio Técnico constituido por la Lotería del Tolima asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.354.560.448), en los Estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022”*.

Que la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E., realizó el estudio técnico de administración de riesgos, financieros y de mercados, de conformidad al artículo 1 del Decreto No.1494 de 2021 que modifico el artículo 2.7.1.2.6 del decreto No 1068 de 2015.

Que el valor total del Nuevo Plan Premios es de NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.600.012.698) distribuidos en 225.016 premios, incluido un PREMIO MAYOR DE TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) y con un porcentaje del 40% de retorno al público.

Que la LOTERIA DEL TOLIMA acreditó ante el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar la constitución de la reserva técnica de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Que en cumplimiento al Parágrafo 1 del artículo 2.7.1.2.10 del Decreto No.1068 de 2015.

(...) Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes podrán reconocer un incentivo a los vendedores y/o distribuidores del premio mayor, cuyo monto no podrá exceder del 0.5% del valor del dicho premio (...)

Que por lo anterior se debe establecer la bonificación para vendedores y distribuidores en el 0.5% de (\$3.000.000.000) valor del premio mayor, que asciende a la suma de Quince Millones de pesos (\$15.000.000); distribuidos así: el 75% que equivale a Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$11.250.000) con destino al vendedor y el 25% para el distribuidor por Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$3.750.000), como incentivo a la fuerza de venta.

Que, en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la estructura del Nuevo Plan de Premios de la Lotería del Tolima, de conformidad al artículo 1º del Decreto No.1494 de 2021 que modifico el artículo 2.7.1.2.6 del decreto No 1068 de 2015, así:

PREMIO MAYOR \$ 3.000 MILLONES SERIES 200 BILLETES 3 FRAC. VR \$ 12.000					
CONCEPTO	No. PREMIOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE DEL TOTAL	NETO POR BILLETE
PREMIO MAYOR	1	3.000.000.000	3.000.000.000	31,25%	1.992.000.000
SUBTOTAL:	1		3.000.000.000		
PREMIOS SECOS EXTRAORDINARIOS					
BONO LA CASA DE MIS SUEÑOS	1	150.000.000	150.000.000	1,56%	99.600.000
BONO EL CARRO DE MIS SUEÑOS	1	150.000.000	150.000.000	1,56%	99.600.000
SECOS EXTRAPIJAO	1	100.000.000	100.000.000	1,04%	66.400.000
SECOS MEGA FORTUNA	4	50.000.000	200.000.000	2,08%	33.200.000
SECOS LOTTO MILLONARIO	15	8.000.000	120.000.000	1,25%	5.312.000
SECOS DE ORO	9	10.000.000	90.000.000	0,94%	6.640.000
QUINCENAZO DE LA TOLIMA	2	24.000.000	48.000.000	0,50%	15.936.000
SUBTOTAL:	33		858.000.000	8,94%	
PREMIOS ESPECIALES QUE JUEGAN CON LA MISMA SERIE DEL MAYOR					
SECO REVANCHA	1	70.000.000	70.000.000	0,73%	46.480.000
SUBTOTAL:	1		70.000.000	0,73%	
APROXIMACIONES CON SERIE					
Mayor Invertido	1	80.000.000,00	80.000.000,00	0,83%	53.120.000
Mayor en cualquier orden	22	10.210.843,37	224.638.554,14	433,77%	6.780.000
3 PRIMERAS	9	8.000.000,00	72.000.000,00	0,75%	5.312.000
3 ULTIMAS	9	8.000.000,00	72.000.000,00	0,75%	5.312.000
Última Cifra	887	28.915,53	25.648.075,11	0,27%	24.000
Dos Última Cifras	80	759.036,15	60.722.892,00	0,63%	630.000
Dos Primeras Cifras	80	759.036,15	60.722.892,00	0,63%	630.000
Dos Primeras y última cifras	9	2.430.000,00	21.870.000,00	0,23%	2.016.900
Primera y Dos últimas	9	2.430.000,00	21.870.000,00	0,23%	2.016.900
SUBTOTAL:	1.106		639.472.413,25	6,66%	
APROXIMACIONES SIN SERIE					
Mayor en Distinta Serie en Orden	199	3.012.048,19	599.397.589,81	6,24%	2.000.000
Mayor Invertido	199	3.012.048,19	599.397.589,81	6,24%	2.000.000
Dos Primeras y última	1.791	28.915,66	51.787.947,06	0,54%	24.000
Primera y Dos últimas	1.791	28.915,66	51.787.947,06	0,54%	24.000
Tres Primeras Cifras	1.791	43.373,49	77.681.920,59	0,81%	36.000
Tres últimas cifras	1.791	43.373,49	77.681.920,59	0,81%	36.000
Dos Primeras Cifras	16.119	25.301,21	407.830.203,99	4,25%	21.000
Dos últimas cifras	16.119	25.301,21	407.830.203,99	4,25%	21.000
Última Cifra	177.309	14.457,82	2.563.501.606,38	26,70%	12.000
Secos Especiales	199	28.915,66	5.754.216,34	0,06%	24.000
Secos Sin Series	6.567	28.915,66	189.889.139,22	1,98%	24.000
SUBTOTAL:	223.875,00		5.032.540.284,84	52,42%	
TOTAL:	225.016,00		9.600.012.698,09	100,00%	

Variables plan de premios	
Series	200
Cantidad de billetes emitidos	2.000.000
Número de fracciones por billete	3
Total de fracciones	6.000.000
Valor de la fracción	\$4.000
Valor del billete	\$12.000
Valor de la emisión	\$24.000.000.000
El retorno al público	40%
El valor del plan de premios	\$9.600.012.698,09
Porcentaje para el premio mayor	31,25%
Valor del premio mayor	\$3.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar la vigencia del plan de premios de la lotería del Tolima a partir del 8 de mayo del 2023 al 30 julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la bonificación para vendedores y distribuidores en el 0.5% del premio mayor (\$3.000.000.000), la cual ascenderá a la suma de Quince Millones de pesos (\$15.000.000) distribuidos así: el 75% que equivale a Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$11.250.000) con destino al vendedor y el 25% para el distribuidor por Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos (\$3.750.000), como incentivo a la fuerza de venta.

ARTICULO CUARTO: Enviar el presente Acuerdo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Presidente Junta Directiva - delegada
Secretaria General Gobernación del Tolima

BLANCA ENA BARRAGÁN TORO
Secretaria Junta Directiva .